

CONSTANCIA. señor juez le informo que la presente demanda fue radicada en este despacho y se encuentra para su trámite, sírvase proveer.

MELANIE MONTOYA
escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Caldas, Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Trámite procesal	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	NICOLAS GILBERTO OSSA OSSA
Radicado	05 129-40-89-002-2021-00024-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N° 038

Por cuanto la demanda reúne los requisitos consagrados en los art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y el título valor allegado presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 ibídem, además reúne los requisitos del art. 621 y 709 del C. de Comercio, se admitirá la misma. En consecuencia, el Juzgado, **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,**

RESUELVE.

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de la BANCOLOMBIA S. A Nit 890.903.938-8 y en contra de NICOLAS GILBERTO OSSA OSSA con CC 15527898, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$8.678.829)** como capital contenido en el Pagaré N° 5410090407, más los intereses de mora a partir del 11 de agosto 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

SEGUNDO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de la BANCOLOMBIA S. A Nit 890.903.938-8 y en contra de NICOLAS GILBERTO OSSA OSSA con CC 15527898, por la suma **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$21.312.906)** contenido en el pagare de fecha 12 de septiembre de 2016, más los intereses de mora a partir del 16 de noviembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de la BANCOLOMBIA S. A Nit 890.903.938-8 y en contra de NICOLAS GILBERTO OSSA OSSA con CC

15527898, por la suma SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$687.261). contenido en el pagare de fecha 19 de febrero de 2016, más los intereses mora a partir del 22 de julio de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

CUARTO. Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago

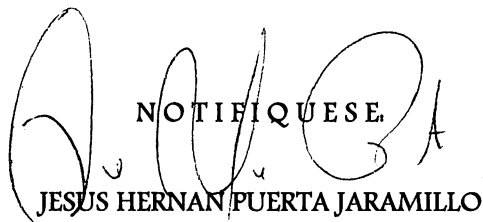
QUINTO. Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago

SEXTO. Imprímasele al presente proceso el trámite oral consagrado en el libro tercero sección segunda del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.

SEPTIMO. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

OCTAVO. Se reconoce personería para actuar, en la forma y términos del endoso conferido al Dr. MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS C.C No. 43730529 de ~~Envigado~~ Ant. T.P No. 97367 del C.S.J.


NOTIFIQUESE.
JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 12 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de febrero de 2021 a las 8.00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria